



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN  
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA INVERSIONES GUANGLIN  
S.A.**

**CUANTIA: US \$ 800,00** \_\_\_\_\_

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil diecisiete, ante mí, Abogado JOSE MORANTE VALENCIA, Notario Titular de la Notaria Sexagesimo octava del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte, el señor MORAN POTE MIGUEL ANGEL, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo y con domicilio en el Cantón Guayaquil y, la señora ALCIVAR SALTOS LILIBETH ESTEFANIA, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva y con domicilio en el Cantón de Guayaquil. Los comparecientes, legalmente aprobados, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente MINUTA.- "SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina INVERSIONES GUANGLIN S.A., Los comparecientes MORAN POTE MIGUEL ANGEL y ALCIVAR SALTOS LILIBETH ESTEFANIA. SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA: Las comparecientes, por sus propios y personales derechos, DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA INVERSIONES GUANGLIN S.A. CAPÍTULO

*A. Morante Valencia*  
SEXAGESIMO OCTAVO  
CANTON GUAYAQUIL



**PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**

**ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **INVERSIONES GUANGLIN S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.

5 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto: a) venta al por  
6 mayor de teléfonos y equipos de comunicación, accesorios, forros, cables,  
7 pilas, etc. b) venta al por mayor de otros artículos de uso doméstico: juegos  
8 y juguetes, instrumentos musicales y partituras, etcétera. c) venta al por  
9 mayor de equipos de iluminación y electrónicos. d) venta al por mayor de  
10 bicicletas, partes y accesorios incluyen los artículos deportivos. e) venta al  
11 por mayor de artículos y accesorios fotográficos y ópticos (lentes de sol,  
12 binoculares, lupas). f) venta al por mayor de electrodomésticos y aparatos  
13 de uso doméstico: refrigeradoras, cocinas, lavadoras, etcétera. incluye  
14 equipos de televisión, estéreos (equipos de sonido), equipos de grabación  
15 y reproductores de cd y dvd, cintas de audio y video cds,dvd grabadas,  
16 etapas de la actividad comercialización, exportación, distribución,  
17 inversión, importación. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar y  
18 celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
19 estén relacionados con el mismo, así como todos los que tengan como finalidad  
20 ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y  
21 de su actividad.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta

22 sociedad es de **CIENTO AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de  
23 esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio  
24 principal de la Compañía, es el Cantón de Guayaquil y podrá establecer  
25 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**  
**QUINTO.-** El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**  
**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **OCHOCIENTAS** acciones

Ab. José A. Morante Valencia  
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO  
TULAR DEL CANTON GUAYAQUIL



ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la CERO CERO UNO a la OCHOCIENTAS y serán firmadas por el GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE de la Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su

José A. Morante Valencia  
RIO SEXAGESIMO OCTAVO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General, y presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente

7 Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los

8 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**

9 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres

10 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa

11 convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General a los accionistas por la

12 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de

13 la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

14 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

15 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente

16 en cualquier tiempo previa la convocatoria del Gerente General o Presidente, por

17 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos

18 el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas

19 en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para

20 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera

21 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo

22 menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva

23 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de

24 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el

25 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los

accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes

acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las

Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión

de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el

balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de

utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y,

por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese

José A. Morante Valencia  
NOTARÍA PÚBLICA SEXAGESIMO OCTAVO  
DEL CANTÓN GUAYACÚN



periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Para las Juntas Generales el Gerente General y actuará como cualquier accionista presente, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.-

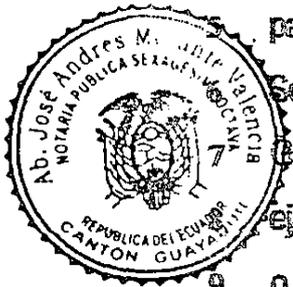
4 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y  
5 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
6 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los  
7 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de  
8 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos  
9 en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones  
10 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**  
11 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,  
12 se concederá un receso para que el Accionista designado como secretario,  
13 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto  
14 que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales  
15 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de  
16 Junta General serán firmadas por el Gerente General y el Accionista Secretario o  
17 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad  
18 con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas  
19 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la  
20 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
21 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
22 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
23 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía;  
24 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en  
25 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad  
del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la  
tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no  
hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,

*José A. Morante Valencia*  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver

4 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**



5 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y Presidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno  
9 o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los  
10 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario  
11 en la forma establecida en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de  
12 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
13 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía;  
14 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los  
15 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o  
16 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
17 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la  
18 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de  
19 conformidad con los presentes estatutos; y. j) Resolver los asuntos que le  
20 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la  
21 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del

22 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,  
23 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y  
24 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
25 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones  
26 que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y  
27 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,  
28 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles

José A. Morante Valencia  
NOTARIO PÚBLICO SEXAGESIMO OCTAVO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/07/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7772303

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0917264327 ESTRADA FERNANDEZ DAVID FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INVERSIONES GUANGLIN S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.11	VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, ESTÉREOS (EQUIPOS DE SONIDO), EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCTORES DE CD Y DVD, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO CDS, DVD GRABADAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.12	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS Y ACCESORIOS FOTOGRÁFICOS Y ÓPTICOS (LENTE DE SOL, BINOCULARES, LUPAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.14	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.92	VENTA AL POR MAYOR DE BICICLETAS, PARTES Y ACCESORIOS INCLUYEN LOS ARTÍCULOS DEPORTIVOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4649.99	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO: JUEGOS Y JUGUETES, INSTRUMENTOS MUSICALES Y PARTITURAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4652.02	VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

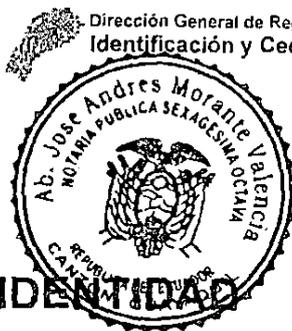
*Morante Valencia*  
TESTIGO OCTAVO  
EN GUAYAQUIL

*K. Merino*

**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL**



*J. A. Morante*  
-----  
**Ab. José A. Morante Valencia  
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO  
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



*Miguel Moran P.*

Número único de identificación: 0925638918

Nombres del ciudadano: MORAN POTE MIGUEL ANGEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/NARANJITO/NARANJITO

Fecha de nacimiento: 14 DE JUNIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BÁSICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MORAN RUIZ JAIME

Nombres de la madre: POTE YAGUAL JUSTINA

Fecha de expedición: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2017

Emisor: JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 68 - GUAYAS - GUAYAQUIL

*Ab. José A. Morante Valencia*  
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO  
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº de certificado: 170-039-34408

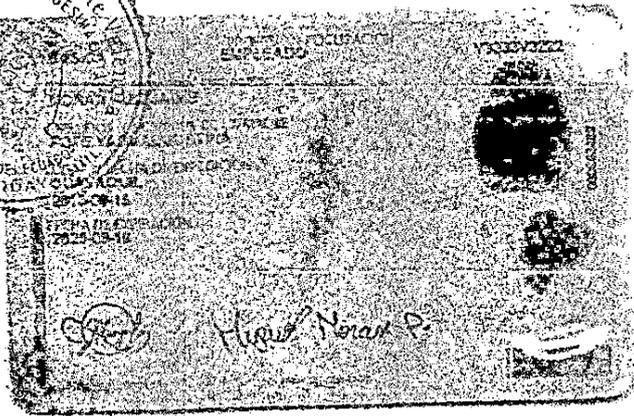


170-039-34408

*Jorge Troya Fuertes*

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*Jose Mate S.*  
PROCESADORA DE LA CNE

NON 107181



*Ab. José A. Morante Valencia*  
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO  
TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL



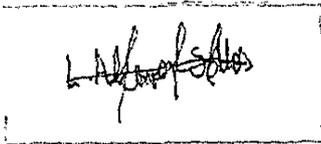
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0929672533

Nombres del ciudadano: ALCIVAR SALTOS LILIBETH ESTEFANIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/BUENA FE/SN JACINTO DE BUENA FE

Fecha de nacimiento: 24 DE JULIO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ALCIVAR ROMERO ARNALDO OMAR

Nombres de la madre: SALTOS VIVERO YADIRA ANABEL

Fecha de expedición: 4 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2017

Emisor: JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 68 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-039-34477



175-039-34477

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 092967253-3

CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ALCIVAR SALTOS  
 LIBETH ESTEFANIA

LUGAR DE NACIMIENTO  
 LOS RIOS  
 BUENA FE  
 SN JACINTO DE BUENA FE

FECHA DE NACIMIENTO 1993-07-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEAO  
 ESTADO CIVIL SOLTERA



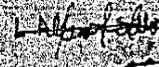
INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE V1333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 ALCIVAR ROMERO ARNALDO OMAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 SALTOS VIVERO YADIRA ANABEL

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 QUITO  
 2013-07-04

FECHA DE EXPIRACION  
 2023-07-04


CERTIFICADO DE VOTACION  
 EL COMITE CENTRAL ELECTORAL  
 7 DE ABRIL DE 2017

001  
 CANTON

001-140  
 NUMERO

0929672533  
 CEDULA

ALCIVAR SALTOS LIBETH ESTEFANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS  
 PROVINCIA

GUAYAQUIL  
 CANTON

XIMENA  
 PARROQUIA

CIRCONSCRIPCION 1  
 ZONA 4



COMITE CENTRAL ELECTORAL  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 ORGANIZACION NUBESION

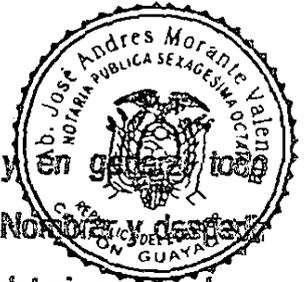
CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Jose Andres Morante Valencia  
 NOTARIO PUBLICO

Ab. Jose A. Morante Valencia  
 NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO  
 TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL



1 y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y  
2 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y designar  
3 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y  
4 especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las  
5 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las  
6 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,  
7 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
8 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y. j)  
9 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- ARTICULO  
10 VIGÉSIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del o los  
11 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve  
12 de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- La  
13 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la  
14 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará  
15 a cargo del Gerente General o del Presidente.- CAPITULO  
16 CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE  
17 PAGO; DESIGNACION DE ADMINISTRADORES Y DEL ORGANO  
18 DE FISCALIZACIÓN.- Los accionistas fundadores DECLARAN  
19 BAJO JURAMENTO lo siguiente: 1) Que el capital de la Compañía  
20 ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) El señor MORAN  
21 POTE MIGUEL ANGEL, suscribe CUATROCIENTAS acciones ordinarias y  
22 nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y las  
23 ha pagado en su totalidad; y c) La señora ALCIVAR SALTOS LILIBETH  
24 ESTEFANIA, suscribe CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de  
25 UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y las ha pagado en su  
26 totalidad 2) Que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución  
27 bancaria; 3) Que la administración y representación legal de la compañía será  
28 ejercida por el GERENTE GENERAL de conformidad con lo establecido en el

*Adolfo Andrés Morante Valencia*  
Notario Pública Sexagesimo Octavo  
Canton Guayaquil



presente Estatuto; 4) Que se designa al señor **MORAN POTE MIGUEL ANGEL** para ejerza el cargo de **GERENTE GENERAL** y a la señora **ALCIVAR SALTOS LILIBETH ESTEFANIA** para que ejerza el cargo de **PRESIDENTE** por el periodo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones establecidas en el presente Estatuto; 5)



Que la fiscalización de la compañía será ejercida por el Comisario designado;

**CAPITULO QUINTO: AUTORIZACION.-** Queda expresamente autorizado el

Abogado **XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta

9 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. f)

10 legible.- Abogado **XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA**-Registro

11 numero tres mil novecientos sesenta y dos.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.-

12 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta

13 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de

14 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban

15 en todas sus partes, se afirman y firman en unidad de acto, conmigo el

16 Notario.- Doy fe.

*Ab. José A. Morante Valencia*  
 NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO  
 TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL

17  
 18 *Miguel Moran*  
 19 **MORAN POTE MIGUEL ANGEL**  
 20 C.C. # 092563891-8

21  
 22 *L. Alcivar Saltos*  
 23 **ALCIVAR SALTOS LILIBETH ESTEFANIA**  
 24 C.C. # 092367233-3

25  
 26 *Abogado José Morante Valencia*  
**Abogado JOSE MORANTE VALENCIA**

27 **Notario Encargado de la Notaria Sexagésima octava del Cantón Guayaquil**



ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITUR PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA INVERSIONES GUANGLIN S.A.- ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL REGISTRO PUBLICO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO CERTIFICADO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE RUBRICO CON MI FIRMO Y SELLO. EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. José A. Morante Valencia  
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO  
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil



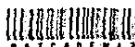
NUMERO DE REPERTORIO:32.460  
FECHA DE REPERTORIO:26/jul/2017  
HORA DE REPERTORIO:10:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Julio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INVERSIONES GUANGLIN S.A.**, de fojas **29.914** a **29.926**, Registro Mercantil número **2.564**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INVERSIONES GUANGLIN S.A.**, a favor de **LILIBETH ESTEFANIA ALCIVAR SALTOS**, de fojas **32.738** a **32.741**, Registro de Nombramientos número **8.931**.
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INVERSIONES GUANGLIN S.A.**, a favor de **MIGUEL ANGEL MORAN POTE**, de fojas **32.742** a **32.745**, Registro de Nombramientos número **8.932**.

ORDEN: RAZNUMORD



  
Ab. Marissa Pendoza Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 28 de julio de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0147098

DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL  
NUMERAL 50 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA ANTECEDENTE  
ES EXACTA AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TAMBIÉN  
SE ME EXHIBE EN 13 FOJAS(S)

GUAYAQUIL, 02 AGO 2017



-----  
**Ab. José A. Morante Valencia**  
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO  
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



023

713539



FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GUANGLIN S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		GUANGLIN S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
	GUAYAQUIL		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CORDOVA	1021	9 DE OCTUBRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	SAN FRANCISCO 300	2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2313451	0989817688	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	xestrada@estradayasociados.com.ec		
CFI IIIAR:	FAX:		
0989817688			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE A EMPANADAS NICO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MORAN POTE MIGUEL ANGEL			
092563891-8			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, las sanciones de ley.

1.8.1  
04/08/17  
N° TRAMITE: 51435-0041-7  
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos

*Miguel Moran P.*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

10 AGO 2017

RECIBIDO

Hora: 10:00 JMN

Formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



RECIBIDO

04 AGO 2017

Sr. Carlos Arce  
C.A.U. - GYE



Factura: 001-001-000032218



20170901068P01700

NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA  
NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO



Escritura N°:	20170901068P01700						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE JULIO DEL 2017, (11:22)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORAN POTE MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925638918	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALCIVAR SALTOS LILIBETH ESTEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0929672533	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA  
NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-001-000032668



20170901068C01105

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901068C01105**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a COPIA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INVERSIONES GUANGLIN S.A. y que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 2 DE AGOSTO DEL 2017, (16:50).

N° TRAMITE: 51435-0041-17 04/08/17 2.1.1  
DOCUMENTO: Escritura

  
NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA  
NOTARIA SEXAGESIMA-OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

